

# EL SEGURO DE BUQUES EN LA LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA\*

José Manuel Martín Osante  
Profesor Titular de Derecho Mercantil  
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

## RESUMEN

*El presente trabajo tiene por objeto el estudio de la regulación del seguro de buques prevista en la Ley de navegación marítima. Esta Ley no aporta una regulación completa y exhaustiva de dicha modalidad de seguro marítimo, sino que establece un marco general de carácter dispositivo. De este modo, las partes podrán pactar libremente las cláusulas de los contratos de seguro de buques conforme a sus intereses, lo que en la práctica habitual supone emplear los modelos ingleses de pólizas de cascos. Por este motivo, los clausulados ingleses utilizados frecuentemente en el sector también son examinados en este artículo, de forma simultánea al estudio del régimen legalmente previsto.*

**Palabras clave:** seguro de buques, seguro marítimo, póliza de cascos, abandono, vicio propio, nuevo a viejo, navegabilidad, póliza estimada, subrogación del asegurador, prima, extornos.

**SUMARIO:** I. DISPOSICIONES ESPECIALES DE ALGUNAS CLASES DE SEGUROS.—II. SEGURO DE BUQUES: 1. Periodo de cobertura. 2. Responsabilidad por abordaje. 3. Exclusiones específicas de cobertura: 3.1. Universalidad de riesgos. 3.2. Navegabilidad. 3.3. Vicios ocultos. 4. Liquidación del siniestro: 4.1. Liquidación por abandono. 4.2. Póliza estimada. 4.3. Reconstitución automática del capital asegurado. 4.4. Deducciones de nuevo a viejo. 5. Subrogación y dotación. 6. Primas y extornos. 7. Subsidiariedad.

## Ship Insurance in the Spanish Maritime Navigation Act

### ABSTRACT

*The purpose of this work is to study the regulation of ship insurance provided for in the Spanish Maritime Navigation Act 14/2014. This Act does not provide*

---

\* Fecha de recepción del trabajo: 06/11/2017. Fecha de aceptación del trabajo: 30/11/2017.

Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación «El transporte como motor del desarrollo socioeconómico: soluciones legales», financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional —MINECO/FEDER/UE— (Ref. DER2015-65424-C4-1-P); y en el Grupo de Investigación consolidado «La ética empresarial en diversas manifestaciones del Derecho Mercantil» reconocido por el Gobierno Vasco para el periodo 2016-2021 (Ref. IT 1146-16).

*a complete and exhaustive regulation of this form of maritime insurance, but establishes a general framework with the freedom of contract. In this way, the parties may freely agree to the clauses of the contracts of insurance of ships according to their interests, which in the usual practice means to use the English models of hulls policies. For this reason, the English clauses frequently used in the sector are also examined in this article, in a simultaneous manner to the study of the legal regime.*

**Keywords:** ship insurance, marine insurance, hulls clauses, abandonment, inherent vice, new for old, seaworthiness, policy proof of interest, subrogation of the insurer, premium, returns.

**SUMMARY:** I. SPECIAL PROVISIONS OF SOME KINDS OF INSURANCE.—II. SHIP INSURANCE: 1. Period of coverage. 2. Collision liability. 3. Specific coverage exclusions: 3.1. Universality of risks. 3.2. Seaworthiness. 3.3. Inherent vice. 4. Adjustment of the claim: 4.1. Abandonment action. 4.2. Policy proof of interest. 4.3. Automatic reinstatement of the capital insured. 4.4. New for old. 5. Subrogation and crew. 6. Premiums and returns. 7. Subsidiarity.